



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO PARAGUAY

### **ORDENANZA N°: 30/2016 (TREINTA BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)**

### **POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 20/2004 DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN SU ARTÍCULO 3°.**-----

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Abog. Ignacio Britez, en la cual expresa la necesidad de modificar la ORDENANZA N°: 20/2004 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS QUE REGULAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LAS EDIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-----

**CONSIDERANDO:** Que, es necesario actualizar la ORDENANZA N° 20/2004 teniendo en cuenta el constante crecimiento poblacional y las necesidades que esto acarrea, por lo tanto corresponde adecuar la mencionada reglamentación.-----

Que, existen edificaciones que por su naturaleza (ejemplo Estaciones de Servicio, Fábricas de Pintura, etc.) representan un potencial peligro en caso de algún incendio o por las características del mismo (Supermercados, Shoppings, etc.), acuden al sitio gran cantidad de personas, por lo tanto se deben prever los mecanismos de seguridad en estos lugares.-----

Que, luego del estudio y análisis de los términos del Proyecto de Ordenanza presentado, se concluye que se ajusta a derecho, por lo tanto corresponde su aprobación.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 375/2.016 de las Comisiones Asesoras de Legislación, Obras Públicas y Servicios y Planificación Física y Urbanismo.-----

### **POR TANTO**

### **LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

### **ORDENA**

**ARTÍCULO 1° MODIFICAR** la Ordenanza N° 20/2004 en su Artículo 3°, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 3°** La presente Ordenanza regula los requisitos exigidos en las edificaciones y establece Normas Generales y Particulares sobre Prevención y Protección contra incendios que deben ser observadas en los tipos de edificaciones citados a continuación:

- 3.1. Edificios con más de tres pisos sobre el nivel de calle
- 3.2. Edificios con más de 500 m<sup>2</sup> de área construida.
- 3.3. Edificios de uso público, educacional, comercial y de salud conforme a lo establecido en el Ítem 3.2 (500 m<sup>2</sup>)
- 3.4. Cualquier edificación destinada al ejercicio de aquellas actividades que por naturaleza de fabricación, transformación, almacenamiento o expedición, o por utilizar productos que, independientemente o por la mezcla entre ellos, sean capaces de originar explosión, combustión, sean generadores de llamas, emanen humos o gases peligrosos, radiaciones o cualquier efecto nocivo a los ocupantes,



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO PARAGUAY

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.**-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

ABOG. IGNACIO BRITZ  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL